

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA DE POSTGRADO

ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN MICROBIOLOGÍA

SANTIAGO, 001220 - 21.03.19.

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988, la Resolución N°1291 de 2015, la Resolución N° 055 de 2018, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

APRUEBENSE las siguientes normas internas del Programa de Doctorado en Microbiología a contar del primer semestre de 2018.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El programa de Doctorado en Microbiología posee carácter académico.
2. El Doctorado en Microbiología de la Universidad de Santiago de Chile se imparte en forma conjunta con el Doctorado en Ciencias mención Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.
3. Por su carácter de programa conjunto, la gestión académica contempla un Comité de Programa de Doctorado conjunto, constituido por al menos por 4 profesores de cada institución pertenecientes al Claustro de ambas Universidades, entre los que se incluyen al Director del Doctorado en Microbiología de la Universidad de Santiago de Chile y al Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias mención Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile. El Director del Doctorado en Microbiología o el Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias mención Microbiología actuará como Presidente de este Comité.

II. ADMINISTRACIÓN

4. La administración del Doctorado en Microbiología de la Universidad de Santiago de Chile estará bajo la tuición de la Facultad de Química y Biología.
5. El Doctorado en Microbiología de la Universidad de Santiago de Chile en sus aspectos académicos estará a cargo de un Comité de Programa de Doctorado (CPD) conjunto.
6. El Director del Programa de Doctorado en Microbiología de la Universidad de Santiago será elegido entre los académicos de la Universidad de Santiago que pertenecen al CPD conjunto y será ratificado por resolución universitaria del Decano de la Facultad de Química y Biología. Las funciones del Director del Programa se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

7. Los miembros del Comité de Programa de Doctorado conjunto serán elegidos por el Claustro Académico. Las funciones del CPD conjunto se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile y el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile.

8. El Director del Programa y los miembros del CPD conjunto durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por uno o más periodos. La renovación del CPD conjunto se deberá hacer cada vez sólo sobre la mitad de los miembros para cautelar el buen funcionamiento del Programa.

III. CUERPO ACADÉMICO

9. El Cuerpo Académico del Programa está formado por: Profesores del Claustro Académico, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes. Todos los profesores deberán cumplir como mínimo con los estándares de productividad académica que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad establece en cada categoría.

10. Los académicos interesados en formar parte del Claustro Académico pueden presentar sus antecedentes en cualquier momento del año, los que serán revisados en las reuniones regulares del CPD conjunto. Cada dos años el CPD conjunto evaluará la continuidad de los miembros del Claustro en base a sus antecedentes académicos, los que deben cumplir con los estándares de productividad utilizados por el sistema nacional de aseguramiento de la calidad.

11. Todos los Profesores del Claustro podrán participar en la Dirección de Tesis, Docencia, Comisiones Evaluadoras, administración del Programa, entre otras actividades.

12. Los Profesores Colaboradores poseen como mínimo el grado de Doctor y son aquéllos que en virtud de sus antecedentes académicos hacen una valiosa contribución al Programa.

13. Los Profesores Colaboradores podrán participar de las siguientes instancias del Programa: Docencia, Comisiones Evaluadoras, codirección de Tesis con un Profesor del Claustro y actividades académicas específicas solicitadas por el CPD conjunto.

14. Se entiende como Profesor Visitante al profesor con grado de Doctor que realiza una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a otra unidad académica, u otra institución nacional o extranjera.

IV. ADMISIÓN

15. La convocatoria para postular al Programa de Doctorado en Microbiología se llevará a efecto cada año en las fechas que determine el CPD, de acuerdo a las directrices que establezca la Vicerrectoría de Postgrado.

16. Podrán postular a éste Programa quienes posean el grado de Licenciado o Magíster en áreas afines a la Microbiología.

17. El Programa recibirá postulaciones durante todo el año académico, las que se realizarán a través del portal web de la Vicerrectoría de Postgrado. Los plazos de término de postulación serán determinados e informados por el programa en los canales de difusión respectivos.

18. Para postular al Programa el postulante nacional o extranjero deberá incluir en la postulación los siguientes documentos:

- a. Carta de postulación dirigida al Director del Programa exponiendo su interés y motivación por la que quiere proseguir estudios de Doctorado.
- b. Formulario de postulación del Programa.
- c. Certificado de notas de pregrado y Magíster (si correspondiera).

- d. Certificado de Ranking de Egreso relativa a su generación.
- e. Certificado de Grado de Licenciado o Magíster en original, o fotocopia legalizada, en áreas afines a la Microbiología.
- f. Currículum Vitae.
- g. Carta de recomendación de dos académicos que respalden su postulación.
- h. Constancia de nivel de inglés intermedio.

19. Además de estos antecedentes, los Postulantes deberán aprobar un examen de admisión elaborado por el comité y realizar una entrevista con el CPD conjunto.

20. Una vez cerrado el período de postulación, los antecedentes documentales recibidos serán estudiados y evaluados por el CPD conjunto y se comunicará a los candidatos la fecha del examen admisión y de la entrevista personal. En estas instancias se evaluará el nivel de formación previa del postulante, el nivel de comprensión de los problemas actuales de la especialidad, la motivación del estudiante y la compatibilidad de los intereses de investigación del postulante con el programa. Se verificará la dedicación que tendría el postulante a la formación en el programa. Si el postulante no ha aportado constancia del nivel de inglés, deberá realizar una prueba de diagnóstico en el Departamento de Lingüística y Literatura de la Universidad de Santiago de Chile.

21. En un plazo no superior a los 15 días hábiles, del cierre del proceso de postulación, el CDP conjunto basado en los antecedentes documentales, examen y entrevista, resolverá acerca de la aceptación o rechazo de los postulantes al programa. Se comunicará a los postulantes mediante correo electrónico la decisión de aceptación o rechazo. La decisión del CPD conjunto es de carácter inapelable. Asimismo, los antecedentes de los postulantes no serán devueltos.

22. El Director enviará la nómina y antecedentes de los postulantes aceptados al Decano de la Facultad para que solicite a la Vicerrectoría de Postgrado la oficialización del ingreso.

23. Los postulantes aceptados deberán registrar su matrícula en el período que la Universidad establezca en su calendario académico anual para adquirir la calidad de estudiante regular del Programa.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

24. Todo lo relativo al Plan de Estudios estará consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Programa.

25. La escala de notas de las actividades lectivas será de 1.0 a 7.0, siendo la nota de aprobación 4.0. La reprobación de una asignatura del plan de estudio es causal de eliminación, sin embargo, el CPD conjunto puede autorizar la realización de una asignatura por segunda vez, usando como criterios el rendimiento académico general del alumno u otras causales de índole no-académico. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá mantener un promedio de notas anual de 5.0, de lo contrario quedará en causal de eliminación del Programa.

26. La permanencia máxima de un estudiante en el Programa es de 12 semestres, la cual es medida a partir de la fecha de ingreso. La residencia se mide sumando los periodos en que el alumno ha estado matriculado. Es necesario matricularse durante toda la permanencia en el Programa, hasta rendir su examen de grado.

27. Un estudiante eliminado del Programa por causal académica podrá ser reincorporado al Programa como máximo en una oportunidad, previa apelación.

28. No se reconocerán actividades académicas realizadas fuera de los periodos de residencia. Se permitirán retiros temporales en caso de solicitudes debidamente justificadas siempre que el alumno no realice actividades académicas de su Plan de Estudios durante la suspensión de estudios. Estos retiros temporales no podrán exceder los dos semestres durante toda la permanencia en el Programa de acuerdo

29. Los estudiantes podrán solicitar al CPD conjunto el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otro Programa de Postgrado de características equivalentes este Doctorado en Microbiología. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá tener una permanencia efectiva de créditos SCT-Chile de acuerdo a la normativa vigente para programas de Doctorado.

VI. EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y PROYECTO DE TESIS

30. Durante el tercer o cuarto semestre, una vez aprobadas las asignaturas del primer año, el estudiante deberá presentar la versión escrita de su proyecto de tesis al CPD conjunto y en base a este, deberá rendir su Examen de Calificación y Defensa del Proyecto de Tesis a más tardar al finalizar el cuarto semestre del programa.

31. El Proyecto de Tesis debe incluir:

a) Presentación del problema e hipótesis de trabajo, antecedentes con las respectivas bibliografías, estrategia experimental y métodos que utilizará para resolver el problema, importancia de su propuesta para el avance científico o tecnológico y trabajo preliminar avanzado por el estudiante.

b) Plan de Trabajo y métodos: Secuencia aproximada de la realización del Proyecto, con una discusión de los resultados probables. Se debe analizar algunas alternativas posibles en el desarrollo del proyecto describir brevemente los métodos que se emplearán, indicando las referencias bibliográficas respectivas. Si se trata de métodos muy especializados o no publicados, se debe suministrar información detallada. El proyecto debe ser sometido a la aprobación por parte del Comité de Bioética Institucional.

c) Factibilidad de la tesis: Analizar la disponibilidad de materiales y equipos requeridos para la realización del Proyecto e indicar la fuente de financiamiento para la realización del Proyecto.

32. La Comisión Examinadora será designada por el CPD conjunto y estará constituida por al menos dos profesores del Claustro y un profesor externo a la Universidad, todos de reconocida competencia en el área o tema de tesis. La comisión será presidida por uno de los miembros del claustro perteneciente a la comisión examinadora.

33. El Director del programa solicitará fecha para que el alumno rinda su examen de Calificación y realice la defensa del Proyecto de Tesis hasta el cuarto semestre de su Plan de Estudios.

34. El examen de Calificación y la Defensa del Proyecto de tesis se realizará en una sola sesión en la que el estudiante expondrá su proyecto de tesis ante la Comisión examinadora.

35. En el marco del Examen de calificación, la Comisión deberá:

- a. Comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos avanzados en su disciplina.
- b. Verificar que el estudiante puede manejar los conocimientos adquiridos con dominio de sus conceptos fundamentales, y
- c. Comprobar que el estudiante es capaz de proponer con independencia desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

36. La coordinación del examen estará a cargo del Director del Programa o de un miembro del CPD, que actuará como ministro de fe. El presidente de la comisión se elegirá entre los dos profesores miembros del Claustro. El examen podrá suspenderse o interrumpirse realizándose en otra sesión, cuya fecha no podrá ser superior a un mes. Una vez aprobado el Examen de Calificación, el estudiante será considerado Candidato a Doctor en Microbiología.

37. Si el postulante no aprueba el Examen de Calificación quedará eliminado del Programa.

38. Del Proyecto de Tesis se evaluará la originalidad de la investigación propuesta, la calidad y redacción del escrito, la exposición y la defensa ante la Comisión de Examinadora. Si el Proyecto de Tesis no es aprobado, la Comisión de Seguimiento deberá decidir si corresponde modificarlo, presentarlo de nuevo, o presentar un nuevo Proyecto.

VII. TESIS DE GRADO

39. Durante el desarrollo de la Tesis, el alumno debe rendir al menos un avance de resultados o Avance de Tesis, como plazo máximo antes de finalizar el sexto semestre. El Avance consiste en un seminario formal sobre el trabajo de investigación, ante la misma Comisión Examinadora del Proyecto de Tesis que actuará como Comisión de Seguimiento. Para poder continuar en el Programa, el alumno debe aprobar el Avance de Tesis. El Director de Tesis será invitado a la presentación de los Avances de Tesis.

40. La Tesis podrá entregarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Estudios dentro de los plazos y condiciones estipuladas por la presente Norma Interna y la Resolución de Plan de Estudios.

41. La Tesis representa la actividad central del programa de Doctorado. Informa sobre los antecedentes, los resultados y la discusión de la investigación realizada. Su presentación debe ceñirse a las Normas Institucionales para la redacción de la Tesis. Se entregarán tres ejemplares de la Tesis al Programa.

42. El candidato procederá a la defensa oral de la Tesis de grado en un Examen Privado ante la Comisión Examinadora. En este examen puede estar presente el Director de Tesis. Esta defensa será citada por el Director del Programa y de ella se hará un acta con la calificación de la Tesis que será acompañada de un informe de la Comisión. La Tesis será evaluada en una escala de notas de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0. La Tesis podrá ser aprobada, rechazada o sujeta a modificaciones del texto, según lo estime la Comisión Examinadora.

43. En el caso de que la Tesis sea rechazada, el estudiante tendrá un plazo de 30 días calendario para volver a presentar la Tesis ante la Comisión Examinadora. Si la Tesis fuese rechazada nuevamente, el estudiante quedará eliminado del Programa.

44. La fecha para el Examen de Grado será fijada una vez que el candidato haya entregado la copia definitiva de su Tesis, con la aprobación de la Comisión Examinadora, consignada en el interior del ejemplar.

45. El Examen de Grado es un acto académico público en que el Candidato expondrá y defenderá sus Tesis ante la Comisión Examinadora y la comunidad universitaria. La Comisión examinará, además, en términos globales y particulares, la formación científica del Candidato, especialmente, en el conjunto de contenidos y actividades curriculares del Plan de Estudios.

46. Para efectos del Examen de Grado la Comisión Examinadora será presidida por el Decano o por quien él designe.

47. El Examen de Grado será evaluado en una escala de notas de 1 a 7, siendo la nota de aprobación 5.0. Si el estudiante reprobara el Examen de Grado, tendrá un plazo de 30 días calendario para volver a rendirlo. Si la calificación fuera nuevamente inferior a 5.0, el estudiante será eliminado del Programa.

48. El resultado del Examen de Grado y la calificación respectiva, serán comunicados al Candidato por quien presida el examen inmediatamente después de la deliberación, ante el público asistente al acto.

X. GRADUACIÓN

49. Los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Microbiología son:

- a. Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones igual o superior a 5.0.
- b. Haber aprobado la Tesis de Grado y el Examen de Grado.
- c. Tener una publicación científica de los resultados de la tesis aceptada para revisión en una revista indexada.
- d. Constatar nivel de inglés IV Intermedio: Los alumnos deberán aprobar el curso de inglés IV Intermedio B-learning que la Universidad de Santiago de Chile ofrece en el marco de la Formación Integral para los Programas de Postgrado (Resolución Exenta 8498 del 28.12.17).

50. La calificación final del estudiante en el Programa se obtendrá considerando: 50% de la nota promedio de todas las asignaturas, 25% de la nota de la Tesis de Grado y 25% de la nota del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.0	Aprobado

XI. CONDUCTA ETICA

56. Toda actividad del doctorado se realizará cumpliendo las normas éticas de la Universidad de Santiago de Chile y, en relación a las actividades de investigación, las adoptadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y por el Comité de Ética Institucional.

57. Será causal de eliminación de un estudiante del doctorado, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.

58. Toda situación no contemplada en las presentes Normas será resuelta por el CPD conjunto y sometida a ratificación ante el Decano de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones que tiene la Universidad en el área.

59. El presente Reglamento ha sido aprobado por el CPD conjunto y corresponde al Director del Programa velar por el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas. Cualquier modificación a este Reglamento será realizada por el CPD conjunto y sujeta a aprobación por el conducto regular.

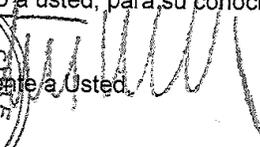
60. Este Reglamento entrará en vigencia para todos los estudiantes a partir del primer semestre de 2018. Para los estudiantes ingresados antes del primer semestre de 2018, regirá la normativa anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CHRISTIAN PARKER GUMUCIO, Vicerrector de Postgrado

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Usted.




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CPG/LME/AAL/MIB/ivp

Distribución:

- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Registro Académico
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Títulos y Grados
- 1 Facultad de Química y Biología
- 1 Vicedecanato de Investigación y Postgrado – Facultad de Química y Biología
- 1 Registro Curricular de la Facultad de Química y Biología
- 1 Dirección de Doctorado en Microbiología – Facultad de Química y Biología.
- 1 Archivo Central
- 2 Oficina de Partes